

q' haora en dicha Casa: Los Ayuntamiento en Villa
 de una Ocurrenzia, Suplicacion ordena que tiene obre
 a particular, y autoridad que le corre y pende en dicho
 teatro podra determinar lo que fuere oportuno, y es lo
 debien abien estar a Cavildo asiendo que Reconozca dicho
 Suplicacion mandado, en la Villa de una Proposicion
 que formara con la Compañia de Obres de Artes
 y Ofes, invidentes, determinara lo que es tiempo oportuno
 que el que Expone por todos titulos como tal Compañia
 sea hecha presente a esta Ciudad: Entendido e Acuerda
 que para volver a esta Proposicion la y p'romer
 y devar invidentes el Caso de Obre para el primer
 Cavildo ordinario que se celebre, trañendo las Na
 les Resoluciones que huviera para con conocimiento
 volver lo combeniente

Teniendo a la Vista en me Ayuntamiento un poco ingreso al P.
 D. Jose Palacios en Ordania de al Reino de Valen
 cia cifra diez, y sir al anterior. P. en que se nota
 la om que se comunica el Comis. D. D. Miguel Cayetano
 de la que consta haver hecho el N. de Franque
 a la hija singular en paridad de Reputax, asi a una
 como al numero de ellos el utensilio que les corre
 y deuen disputar: Entendido por esta Ciudad deuen
 ya queda en su inteligencia, y para de Curingham
 Regase a la Real Junta de Obres y de Instruccion

